

EXPEDIENTE: SP24-00147

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESPACIO CULTURAL CENTROCENTRO, DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto SIMPLIFICADO deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto SIMPLIFICADO, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



✓ **7.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO**

✓ **7.2.- POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

9.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

10.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

11.- CLÁUSULAS SOCIALES

EXPEDIENTE: SP24-00147

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL CENTRO CULTURAL CENTROCENTRO, DEPENDIENTE DE GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1- INTRODUCCIÓN

CentroCentro, centro cultural gestionado por Madrid Destino es un centro público de cultura y ocio conectado con la ciudad y la vida urbana, ubicado en el emblemático Palacio de Cibeles, antiguo Palacio de Comunicaciones, sede actual del Ayuntamiento de Madrid.

Su propuesta de contenidos plantea el diálogo entre disciplinas –diseño, ilustración, arte, fotografía, urbanismo, arquitectura, música, literatura, historia– con el objetivo de activar el pensamiento crítico ante los desafíos del presente y del futuro. Busca generar nuevos modos de relacionarnos con la cultura, desde la reflexión intelectual y desde la diversión, provocando la curiosidad de un público cada vez más diverso.

CentroCentro viene desarrollando una intensa actividad desde su inauguración en 2011: exposiciones, conciertos, talleres, seminarios, encuentros, grupos de lectura, performances, proyecciones, actividades educativas y publicaciones.

Es en el ámbito de los objetivos de gestión de actividad cultural y prestación de un servicio público cultural por parte de CentroCentro, en el que surge la necesidad tanto de difundir las actividades que tienen lugar en el centro, a través de nuestros canales de difusión y a través de la prensa y las redes sociales, como constituir un archivo de ellas.

Para llevar a cabo estas tareas es imprescindible contar con material fotográfico profesional y para ello es necesario contratar un servicio fotográfico que cubra las necesidades del centro a lo largo de doce meses.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de documentación fotográfica en CentroCentro, centro cultural gestionado por la Sociedad Mercantil Municipal MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, respectivamente, “el Centro” o “CentroCentro” y “MADRID DESTINO”), para la cobertura, según la planificación realizada, de las siguientes necesidades:

1. Reportaje fotográfico de EXPOSICIONES que tengan lugar en CentroCentro, tanto proyectos de producción propia como colaboraciones con instituciones externas

Dos formatos de exposición:

- a) GRANDE – plantas 1,3, 4 y 5
- b) PEQUEÑA – plantas 2 y 4

Entrega: aproximadamente 60 fotografías en alta y baja resolución en el caso de exposiciones grandes y 30 en el caso de las pequeñas.

Plazo de entrega: Una primera selección rápida con retoque de luz y color, el mismo día de la presentación (10 imágenes) y entrega final en un plazo de **48 horas**.

Total aproximado de exposiciones/año: 12 grandes, 3 pequeñas

2. Actos protocolarios o institucionales y ruedas de prensa de CentroCentro

Entrega: 20 imágenes editadas

Plazo de entrega: Una primera selección rápida (10 imágenes) en el plazo de **1 h** desde el final del acto presentación y el resto en el mismo día de la celebración del acto, para cubrir las necesidades informativas de la entidad.

En eventos de especial relevancia, se requerirá la entrega de fotografías sin retoque fotográfico en el menor tiempo posible.

Total aproximado de actos/ año: 15

3. Actividades correspondientes al programa público y musical de CentroCentro (conciertos, conferencias, performance, talleres, etc)

Entrega: 20 imágenes editadas

Plazo de entrega: 48 horas

Total aproximado de actividades/año: 30.

Duración aproximada de las actividades: 1 h30

4. Espacios arquitectónicos de la sede de CentroCentro y sus diferentes usos

Entrega: 20 imágenes editadas

Plazo de Entrega: 48 horas

Total aproximado de reportajes/año: 5

5. Trabajos puntuales de documentación fotográfica de materiales o piezas para su uso en exposiciones

Suele implicar traslado al lugar donde esté en depósito la pieza, colección, museo, etc.

Entrega y plazo: en función de las necesidades del proyecto.

Totai N.º de trabajos/año: 4



Las necesidades identificadas según planificación realizada para la presente contratación tienen la consideración de bolsa de servicios o reportajes sin estar obligado MADRID DESTINO a su consumo íntegro ni agotamiento, y pudiendo MADRID DESTINO, dentro del precio máximo del contrato, realizar un mayor o menor número de reportajes del previsto por cada tipología.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Centro encargará al adjudicatario del servicio los reportajes que precise dentro del objeto del contrato, quedando obligado el contratista a realizar el reportaje en las condiciones establecidas en el presente pliego. El adjudicatario deberá facilitar al centro un número de teléfono móvil y un correo electrónico a través de los cuales se encargarán los reportajes.

En todo caso, los reportajes podrán ser encargados a la empresa por la Dirección, la Gerencia y los coordinadores y trabajadores del Centro que se designen, mediante comunicación por correo electrónico poniendo en copia al Responsable del Contrato y a las direcciones prensa@centrocentro.org y audiovisual@esmadrid.com.

El Centro podrá solicitar varios trabajos en un solo día.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

La necesidad de que las proposiciones de **los licitadores** se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

En consecuencia, las ofertas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

CALENDARIO Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE COBERTURAS FOTOGRÁFICAS

Los trabajos se realizarán cualquier día de la semana y sin horario determinado, por lo que la adjudicataria deberá contar con los recursos técnicos y personales adecuados para cubrir esta eventualidad.

CentroCentro se compromete a realizar una planificación previa de los trabajos y a notificarlos con una antelación de al menos dos semanas, salvo imprevistos.

La adjudicataria deberá desplazarse al lugar indicado en cada momento para poder cubrir cualquiera de las necesidades identificadas, principalmente será la sede del Centro, ubicada en el Palacio de Cibeles, Plaza de Cibeles, 1. 28014. Madrid, y en trabajos puntuales, a los lugares en los que se encuentre en depósito la pieza, colección, museo, etc. La adjudicataria realizará los desplazamientos por sus propios medios.

Los servicios objeto de contratación serán realizados con discreción y sin obstaculizar el desarrollo de la actividad objeto de cobertura si se desarrolla simultáneamente.

CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista seleccionará, editará y optimizará las fotografías capturadas para entregar material de alta calidad. La entrega incluirá:

- Una selección de imágenes en alta resolución, editando la luz y color. Las fotografías, por norma general, deberán tener una resolución de 300 ppp en formato

JPEG, salvo que sea necesario otro tamaño/formato, en cuyo caso se indicaría con antelación suficiente a la realización del trabajo.

- Archivos en formato RAW y JPEG, proporcionando tanto la flexibilidad en postproducción como la facilidad de uso inmediato. Las fotografías, deben ser editadas –encuadre, luz y color– para garantizar que estén listas para su publicación, por norma general, en formato JPG a 72 píxeles por pulgada y JPG 300 píxeles por pulgada, salvo que sea necesario otro tamaño/formato, en cuyo caso se indicaría con antelación suficiente a la realización del trabajo.
- Uso de plataformas digitales eficientes y seguras para la transferencia de material, tales como WeTransfer, Google Drive, etc., a prensa@centrocentro.org con copia a audiovisual@esmadrid.com

Los plazos de entrega son los identificados para cada una de las necesidades objeto de cobertura y contratación. Adicionalmente, la adjudicataria realizará **entregas trimestrales y una entrega final en disco duro a la terminación del contrato**. Estas entregas tienen como objetivo revisar y asegurar que todo el material fotográfico capturado durante el período esté completo y haya sido entregado a Madrid Destino; así como, facilitar la organización, archivo y documentación de las fotografías para su uso futuro. Cada entrega trimestral y la entrega final incluirán un inventario detallado de las fotografías proporcionadas.

El adjudicatario reconoce a Madrid Destino, el derecho a rechazar fotografías que considere que no cumplen con los mínimos de calidad de imagen exigidos en un plazo máximo de 10 días. En tal caso, MADRID DESTINO emitirá un informe detallando los motivos y los aspectos que motivasen la no aceptación, especificando si las objeciones alegadas son o no son subsanables en función con los plazos y necesidades de producción. En el caso de ser subsanables, el contratista dispondrá de un plazo equivalente a la mitad del inicial. En el caso de ser repetidas no supondrá un aumento del número de fotografías entregadas. En caso de no ser subsanables, no serán objeto de facturación.

DESTINO DE LA IMÁGENES.-

Las fotografías resultantes de los encargos realizados, condicionado siempre al enfoque y tipología de la fotografía y a los derechos de imagen o de explotación de las personas y obras retratadas, serán utilizadas principalmente con fines editoriales, informativos, promocionales y publicitarios a fin de difundir la actividad y programación de CentroCentro, así como, de archivo y documentación, principalmente en <https://www.centrocentro.org/> y en perfiles oficiales en RRSS, y en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid en soportes y medios de comunicación gestionados por MADRID DESTINO o titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

Entre los fines editoriales, se incluye la edición de catálogos sobre las Exposiciones para su comercialización y/o distribución gratuita, y dentro de los fines promocionales y publicitarios, las fotografías podrán ser incorporadas en productos textiles, cerámicos, de papelería o cualquier otro susceptible de incorporadas como regalo institucional o producto de merchandising.

La incorporación de las fotografías en un banco de imágenes para su explotación comercial de forma aislada o conjunta no está contemplada.

PROPIEDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS. CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

MADRID DESTINO, como productora a instancias de la cual se realizan las fotografías objeto de contratación, y poder adjudicador sujeto en su contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, según se contempla en el artículo 308, será la única titular y propietaria de las fotografías resultantes, ostentando en exclusiva, por un período de tiempo ilimitado, para todo el universo, y aplicable a cualquier modalidad de explotación, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, que recaigan sobre las fotografías, sin limitación en cuanto al número de ejemplares o descargas.

A tal efecto, una vez haya entregadas a satisfacción de MADRID DESTINO las fotografías objeto de encargo, el adjudicatario a la emisión de la factura cede en exclusiva a MADRID DESTINO, sin límite de tiempo ni límite territorial, todos los derechos de explotación que le correspondan sobre las fotografías en los términos más amplios admitidos en Derecho, sin limitación territorial ni temporal hasta su paso a dominio público, y con la única salvedad de los derechos morales reconocidos legalmente y los derechos correspondientes a terceros.

MADRID DESTINO adquirirá igualmente la plena y exclusiva propiedad de los soportes originales en que se graben o fijen las imágenes captadas.

Quedan especialmente comprendidos en la cesión los derechos de explotación que se recogen en el artículo 17 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y, específicamente, los derechos de fijación y reproducción en cualquier soporte susceptible de ser incorporadas (tales como a título meramente enunciativo y no limitativo, tejidos -ej. camisetas-, libros -ej. catálogos-, artículos de papelería -ej. agendas, calendarios, marcapáginas, etc...-, cerámicos, o cualesquier otro tipo de soportes gráficos, visuales, audiovisuales, telemáticos, ópticos, informáticos, electrónicos, digitales u otros análogos), así como, los derechos de sincronización, transformación, distribución y comunicación pública, incluyendo la puesta a disposición del público a través de Internet y/o RRSS, y en general, cualquier otro derecho de explotación que corresponda y que sean necesarios para la explotación de las fotografías, en cualquier medio de difusión y/o de comunicación incluidos los medios de masas o de gran difusión (televisión, prensa, medios de transporte, mobiliario urbano, como banderolas, marquesinas, lonas de edificios u otras formas de publicidad exterior), además de cartelería o cualquier soporte promocional o publicitario menor (tales como, folletos, invitaciones, acreditaciones, dosieres, informes, notas de prensa; cartelería de stands y expositores).

El derecho de adaptación incluirá la realización de adaptaciones y obras derivadas sobre las mismas para su utilización en cualquier tipo de soporte en el que sea incorporadas y/o medio de comunicación en el que sea difundidas para su reproducción íntegra o parcial.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los fines de archivo y documentación, las fotografías podrán ser incorporadas en Memorias de Actividad, o publicaciones recopilatorias de exposiciones o programas de actividades de CentroCentro anteriores, lo que incluye el derecho de colección, así como, su publicación a modo de repositorio en la página web <https://www.centrocentro.org/>, o en otras, destinadas a dicha finalidad que sean gestionadas por Madrid Destino o el Ayuntamiento de Madrid.

La cesión en exclusiva comprende la facultad de cesión a terceros, en especial al Ayuntamiento

de Madrid, sujeto al respeto de los derechos irrenunciables e inalienables que configuran el derecho moral y el reconocimiento de la autoría y al derecho de participación en caso de reventa.

La remuneración a tanto alzado que constituya el precio del contrato comprenderá la cesión de derechos sobre las fotografías en los términos establecidos en la presente especificación y englobará la participación en los ingresos de explotación de las fotografías que pudiera obtener Madrid Destino en los supuestos recogidos en las letras a), b) y c) del art. 46.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

La adjudicataria no podrá hacer uso o divulgación, de manera total o parcial, directa o extractada de las fotografías y reportajes, sin la autorización expresa de MADRID DESTINO.

Derechos de imagen

Será por cuenta de MADRID DESTINO la gestión y obtención de las autorizaciones de uso de derechos de imagen y/o de propiedad intelectual de las personas y obras objeto de reportaje o cobertura fotográfica, cuando la reproducción y difusión de las fotografías exceda de la finalidad informativa como acontecimiento de actualidad, o de las excepciones amparadas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

En el caso del público asistente a las actividades, así como, a los actos protocolarios o institucionales y ruedas de prensa objeto de cobertura, la captación de su imagen será siempre accesoria, en planos generales y nunca en primeros planos, salvo que se trate de personas que acudan a la actividad pública en su condición de cargo público o por su profesión de notoriedad o proyección pública, o que Madrid Destino informe al contratista que ha obtenido su consentimiento informado a la captación de su imagen.

Saneamiento y responsabilidad

El adjudicatario declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostenta y/o ostentará todos los derechos, facultades y títulos necesarios para operar las cesiones de derechos a que se refiere la presente especificación técnica.

En este sentido, el adjudicatario se responsabiliza frente a MADRID DESTINO en caso de que el incumplimiento de dicha obligación genere a ésta cualquier tipo de daños o perjuicios.

En cualquier caso, el adjudicatario garantiza a MADRID DESTINO el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, responsabilizándose de su saneamiento por evicción, cargas y/o vicios o defectos ocultos, y comprometiéndose a mantener indemne y resarcir a MADRID DESTINO de cualquier pretensiones judiciales o extrajudiciales que, por parte de tercero, pudieran plantearse sobre los derechos cedidos, pudiendo MADRID DESTINO repercutir al adjudicatario o cualquier cantidad que se vea obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa, y sin necesidad de que ésta sea firme.

Si como consecuencia de alguna reclamación derivada del incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones y garantías a que hace referencia el párrafo precedente, MADRID DESTINO se viera imposibilitada para ejercitar los derechos adquiridos, el adjudicatario vendrá obligado a realizar las subsanaciones necesarias sobre los trabajos realizados, realizando a su cargo, las modificaciones precisas para hacer posible su normal explotación,

así como a indemnizar a MADRID DESTINO por los daños y perjuicios que ésta hubiere sufrido.

ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO.- MADRID DESTINO será el responsable del almacenamiento y archivo de los trabajos realizados. Todos los trabajos entrarán a formar parte de los fondos de MADRID DESTINO a través de CentroCentro. La empresa deberá mantener una copia de seguridad de todos los trabajos realizados que podrá ser requerida en todo momento. La copia de seguridad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa o entidad adjudicataria se compromete a poner en marcha los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal.

4.1. MEDIOS PERSONALES

Se requieren unos requisitos mínimos para poder garantizar la adecuación de este contrato a la finalidad de la contratación:

- CV. de los profesionales propuestos para llevar a cabo los trabajos.
- El personal a disposición del contrato deberá tener un mínimo de 8 años de experiencia que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente currículum. Se valorará especialmente que hayan trabajado en el ámbito de la fotografía para instituciones públicas e instituciones culturales:
- Será obligatoria la presentación de títulos académicos y profesionales de los responsables y/ o técnicos asignados directamente al contrato.
- Se aportará declaración de maquinaria, material y equipo técnico a disposición del contrato.
- Si hay intención de subcontratar, información detallada de la parte del contrato afectada por esta subcontratación.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y/ O MATERIALES

Los licitadores deberán acreditar la puesta a disposición del contrato de un equipamiento técnico igual o superior a:

- **Cámaras fotográficas con una resolución mínima de 20 megapíxeles, capacidad para disparar en formato RAW y JPEG, lentes intercambiables para adaptarse a una variedad de escenarios y requisitos de captura* y un rango dinámico amplio.**

**La selección de lentes debe incluir opciones que permitan desde tomas de gran angular hasta zooms detallados, todas ellas con gran luminosidad, incluyendo:*

- Gran angular (14-35mm o similar) para capturas amplias, especialmente útil en espacios abiertos o para incluir grandes grupos de personas.
- Zoom medio (24-70mm o similar) y teleobjetivo (70-200mm o similar) para flexibilidad en la cobertura de eventos, permitiendo capturas detalladas desde diversas distancias.

- Lentes de apertura fija (50mm f/1.4 o similar) para condiciones de baja luz, garantizando imágenes nítidas en todo tipo de iluminación.

El equipo incluirá además flash externo, trípodes y reflectores para asegurar una iluminación adecuada en cualquier circunstancia.

Además del equipo fotográfico principal, el contratista dispondrá de equipo adicional necesario para situaciones específicas, incluyendo iluminación adicional, baterías de repuesto, tarjetas de memoria, y cualquier otro accesorio que garantice una cobertura ininterrumpida y de alta calidad.

El Centro queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con las personas señaladas. Por otra parte, las empresas que se presenten deberán comprometerse a que, en el caso de que alguna de las personas directamente adscrita al servicio no pudiese finalizar el mismo, será sustituida por otra de currículum similar.

5.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El adjudicatario no podrá:

- a) Realizar fotografías o reportajes audiovisuales del acto u actividad objeto del reportaje para terceros o para destino distinto a su utilización por el Centro, salvo autorización expresa y escrita del órgano de contratación del Centro.
- b) Publicar las fotografías o reportajes audiovisuales, incluido usos personales o corporativos, salvo autorización expresa y escrita del órgano de contratación
- c) Ceder las fotografías o reportajes tomadas en los actos y actividades objeto del contrato a terceros.

Los fotógrafos de la empresa adjudicataria portarán en todo momento en los actos objeto de reportaje la tarjeta corporativa de identificación facilitada por el Centro.

Este contrato supone la exclusividad del adjudicatario en la realización de las fotografías y reportajes de documentación fotográfica del espacio cultural CentroCentro durante la vigencia del contrato, reservándose MADRID DESTINO el derecho de realizar encargos específicos a terceros, por motivos técnicos y/o artísticos, de especialidad, urgencia, lugar, distancia, imposibilidad de realización o dificultades objetivas y extraordinarias de cobertura.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización, sin perjuicio de la vigencia de derechos operada.

Se estima que el contrato tendrá un plazo de duración de un año, de abril de 2024 a abril de 2025, prorrogable por un año más.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

7.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de Madrid destino la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.

Madrid Destino designará como responsable del Contrato de referencia a un técnico adscrito a centrocentro.

7.2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO PARTE DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar una persona como interlocutor o responsable del servicio y que actuará como interlocutor entre el responsable de los servicios de MADRID DESTINO y entre el personal de la empresa adjudicataria, encargándose de garantizar que la empresa adjudicataria cumple con las obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio o interlocutor.

Es obligación de la empresa adjudicataria, a través del responsable del servicio o interlocutor:

- La interlocución con el responsable del contrato del Centro.
- Mantener reuniones periódicas de seguimiento con el responsable del contrato del Centro. La frecuencia de las mismas se determinará por este último y vendrá determinada por las necesidades de ejecución de los trabajos y las posibles incidencias.
- Asignar recursos humanos y materiales al proyecto y responder de la adecuación de los mismos.
- Resolver cualquier incidencia que sea ajena al adjudicatario y que incida en la ejecución del contrato.
- Realizar los informes previstos en el pliego.

8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado, en su caso.

9. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo VIII.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

10.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado

cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato de MADRID DESTINO la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el desempeño del contrato.

4. En materia de empleo. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Concluida cada anualidad de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

11.- CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

11.1. El Adjudicatario deberá disponer en su organización interna medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, la entidad invitada en la presente contratación se compromete a que su actuación en el ámbito de la misma estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que

en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados, proveedores y colaboradores, publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de su página web corporativa <https://www.madrid-destino.com/transparencia/buen-gobierno/documentacion> o a través del siguiente enlace: [Código ético Madrid Destino 2.pdf](#), que se incorpora al presente contrato como Anexo por referencia, para conocimiento.

El Adjudicatario, al presentar su proposición económica, se compromete a observar en todo momento el Código Ético de MADRID DESTINO y a denunciar a través de su Canal Ético (canal.etico@madrid-destino.com) cuyo procedimiento de gestión se encuentra publicado en la web corporativa <https://www.madrid-destino.com/transparencia/buen-gobierno/documentacion> (o a través del siguiente enlace: [Procedimiento Gestión del Canal Ético](#)) cualquier hecho relacionado –directa o indirectamente- con la presente contratación que pudiera constituir un presunto o posible delito o un riesgo de comisión del mismo. El uso que se haga de dicho canal de comunicación debe ser de acuerdo con la buena fe.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de su organización, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

11.2. El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

11.3. Las partes manifiestan que la participación y la firma de la presente contratación se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una, y únicamente, basándose en los criterios comerciales y/o de programación de ambos, sin que el contrato se haya firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

12.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para el cumplimiento del objeto de contratación, el contratista deberá tratar los datos de carácter personal a los que acceda en calidad de Encargado de Tratamiento por cuenta de Madrid Destino, Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el



Anexo a este pliego, denominado **“Acuerdo regulador de figura de Encargo de Tratamiento”, como Anexo I.**

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Técnico Comunicación
CentroCentro

Fdo.: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Gerencia Centro Centro

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- Objeto del encargo del tratamiento

Las cláusulas siguientes otorgan al contratista adjudicatario la capacidad de actuar como encargado del tratamiento para gestionar, en nombre de MADRID DESTINO, los datos de carácter personales a los que acceda en la prestación del **SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL ESPACIO CULTURAL CENTROCENTRO, DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

El servicio objeto de encargo contempla el acceso, la captación y/o tratamiento de la imagen de las personas que sean retratadas.

Los tratamientos a realizar serían los siguientes:

X	Recogida	X	Registro
	Estructuración		Modificación
	Conservación		Extracción
	Consulta	X	Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión	X	Destrucción
	Otros: _____		Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Los datos objeto de tratamiento serán captados por el contratista a la realización de las fotografías.

El tratamiento se limitará al tiempo necesario para la realización de los servicios objeto de contratación.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder una vez entregue los datos a Madrid Destino.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de captación y tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: seudononimización y el cifrado de datos personales; capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento; no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

d. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. **Subcontratación.** El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por

parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

j. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: a) Acceso, rectificación, supresión y oposición; b) Limitación del tratamiento; c) Portabilidad de datos; d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

m. Derecho de información. Será por cuenta de MADRID DESTINO.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- r. Implantar las medidas de seguridad que permitan:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- s. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- t. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- u. Ubicación de los servidores: La prestación del servicio relativa a la captación y tratamiento de datos de carácter personal se realizará desde los servidores del contratista por lo que al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público es preceptiva la declaración responsable del Contratista indicando la ubicación de los servidores donde se van a tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.